Cámara de Representantes

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2054 de 2019

Carpetas Nos. 2522 y 2635 de 2017 y 3556 de 2018	Comisión Especial de innovación, ciencia y tecnología

ELECCIÓN AUTORIDADES

PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 1° de abril de 2019

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante José Carlos Mahía.

Miembros: Señores Representantes Julio Battistoni, Walter De León, Rodrigo Goñi Reyes, Daniel Peña Fernández y Adrián Peña.

Secretaria: Señora Marcela Castrillón.

Prosecretaria: Señora Margarita Garcés.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:

"PROYECTO DE LEY, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PÚBLICAS. Simplificación electrónica. (C/3756/2019. Rep. 1120)".

——Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Vicepresidente. Elección".

SEÑOR PEÑA (Adrián).- Propongo como vicepresidente al señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tómese la votación nominal.

SEÑOR BATTISTONI (Julio).- Por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR DE LEÓN (Walter).- Por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Por el señor diputado Adrián Peña.

SEÑOR PEÑA (Adrián).- Por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

Han votado cinco señores representantes: uno lo ha hecho por el señor diputado Adrián Peña y cuatro por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

En consecuencia, ha resultado electo el señor representante Rodrigo Goñi Reyes como vicepresidente de la Comisión.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

——Continúa la sesión.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Promoción de Emprendimientos. (Normas)".

Tal como acordamos sin versión taquigráfica, en primer lugar, vamos a poner en discusión el proyecto de ley que figura en la Carpeta N° 2635/17. Proponemos a los miembros de la Comisión anexar la Carpeta N° 2522/17 a la Carpeta N° 2635/17 y, a su vez, la que envió el Poder Ejecutivo en el mes de enero, la Carpeta N° 3556/18. Esa es la sugerencia de procedimiento que hacemos a los miembros de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Teniendo en cuenta que se ha llegado a un acuerdo en el texto a aprobar, sugerimos que el proyecto de ley sustitutivo sea firmado por todos los legisladores, ya que ese es el acuerdo político alcanzado.

Se pasa a considerar el proyecto de ley que figura en la Carpeta N° 2635/17.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la negativa: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el proyecto de ley sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

——Se va a dar lectura a los artículos provenientes del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

——"Artículo 1°.- Agrégase al artículo 23 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente literal: 'L) Gastos en que se incurra para financiar proyectos de fomento al emprendimiento y a la cultura emprendedora siempre que dichos proyectos sean aprobados en los términos y condiciones que el Poder Ejecutivo determine. Los gastos a que refiere este literal comprenden tanto a los realizados directamente por el contribuyente para la ejecución de un proyecto del que es titular o cotitular, como a las donaciones a entidades públicas y privadas que ejecuten dichos proyectos bajo la forma de centros de emprendimiento o incubadoras de empresas, fondos de capital semilla y de riesgo, instituciones que ejecuten proyectos sobre cultura emprendedora u otras modalidades institucionales que determine el Poder Ejecutivo'".

"Artículo 2°.- Establécese un régimen de exoneración impositiva transitorio, aplicable a aquellas personas físicas residentes que desarrollen a título personal actividades comerciales, industriales o de servicios y transfieran o integren su giro en una sociedad por acciones simplificada de su exclusiva titularidad dentro de los doce (12) meses siguientes a la vigencia de la presente ley. Las transferencias de giro a una sociedad por acciones simplificadas realizadas al amparo del inciso anterior estarán exoneradas de: A) El Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas o, en su caso, el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas resultante de la transferencia a título universal de los bienes, derechos y obligaciones relacionados con la actividad cuyo giro se transfiere a la Sociedad por Acciones Simplificada. B) El Impuesto al Valor Agregado aplicable sobre la circulación de bienes derivada de la transferencia a título universal de los bienes, derechos y obligaciones relacionados con la actividad cuyo giro se transfiere a la Sociedad por Acciones Simplificada, incluido el valor llave. C) El Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales correspondiente a la parte vendedora y compradora, en caso de que se transfirieran bienes inmuebles a la Sociedad por Acciones Simplificada. Las exoneraciones dispuestas en los incisos anteriores estarán condicionadas a: A) Que el titular de la actividad gravada que se transfiere a la sociedad por acciones simplificada se encuentre en situación de regular cumplimiento de sus obligaciones frente a la Dirección General Impositiva y al Banco de Previsión Social. B) Que la transferencia se realice a título gratuito o, en su caso, como integración de capital, teniendo como única contraprestación la emisión y entrega de acciones de la sociedad por acciones simplificada. En caso de transferencia total o parcial del paquete accionario de la sociedad por acciones simplificada antes del término de dos (2) años, contados desde la transferencia del giro, la persona que se hubiere beneficiado de la exoneración deberá reliquidar todos los tributos aplicables sobre la transferencia y abonarlos a la Dirección General Impositiva dentro del mes siguiente al de la causa que motivó la pérdida de la exoneración".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Secretaría nos sugiere que se agregue un artículo, que llevaría el número 54, que dice lo siguiente: “Las referencias efectuadas al Texto Ordenado 1996 se considerarán realizadas a las normas legales que le dieron origen”.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA.- Unanimidad.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Solicito que se rectifique la votación del proyecto sustitutivo en el que venimos trabajando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Por lo tanto, el proyecto de ley cuenta con la unanimidad de los integrantes de la comisión hoy presentes.

Corresponde designar un miembro informante para el proyecto.

SEÑOR BATTISTONI (Julio).- Este proyecto de ley ha sido fuertemente trabajado por dos diputados en esta comisión. En ese sentido nosotros, como bancada del Frente Amplio, estamos proponiendo al señor diputado Walter de León como miembro informante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- A los efectos de tener la semana política ordenada, habíamos conversado entre los integrantes de la Comisión que se intentaría elevar este proyecto de ley al plenario, con su correspondiente informe, el próximo día miércoles, para que sea considerado la semana que viene.

(Apoyados)

——No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠